

Resolución Decano

Número:

Referencia: EX-2022-07039127- -UBA-DMESA#FCEN

VISTO, lo solicitado por la Directora y el Director Adjunto del Departamento de Biodiversidad y Biología Experimental (DBBE), Dra. Juliana Giménez, solicitando se modifique el destino del espacio que el DBBE tiene asignado en el ente-subsuelo del pabellón 2, utilizado como herbario BAFC, para su uso como sala de campañas; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dra. Juliana Giménez en las actuaciones de referencia, realizando la solicitud mencionada y acompañando el proyecto de Reglamento de uso de la sala de Campañas.

Que mediante la Resolución (D) 0142/2005 se estableció que los armarios con material biológico recolectado, que no pertenezcan a la colección de hongos ubicada en el laboratorio 77 y que se encuentren registrados en el Servicio de Higiene y Seguridad, como conteniendo sustancias tóxicas que se han usado para su preservación, deberán ser retirados en forma completa de las dependencias del 4to piso del Pabellón 2 antes del 28 de febrero de 2005.

Que la resolución mencionada creó una comisión para que elabore en un plazo de 60 días la propuesta de organización y uso del material biológico que se ubicará en el nuevo depósito;

Que el depósito se encuentra en el entre-subsuelo del Pabellón II en el área

próxima al acceso norte del edificio,

Que el espacio mencionado fue utilizado hasta el año 2019 como Herbario BAFC, hasta su traslado al INTA-Castelar;

Que la Dirección y el nuevo CODEP del DBBE han consensuado sobre la necesidad de contar y aprovechar dicho espacio y hacer frente económicamente a su puesta en valor, dado que las condiciones en que se encuentra requieren una tarea importante de acondicionamiento;

Que los grupos de investigación del DBBE se encuentran en una situación crítica, respecto al espacio de trabajo en el 4 piso del pabellón 2; llevando a que los grupos de investigación del DBBE ocupen el espacio de trabajo en los laboratorios y oficinas con material de docencia, almacenamiento de material para trabajo de campo y muestras provenientes de campañas de investigación, no pudiendo cumplir las normativas indicadas por el Servicio de Higiene y Seguridad;

Que resultaría conveniente acondicionar el espacio para su utilización para el procesamiento de muestras frescas provenientes de campañas de muestreo, para guardar material fijado en alcohol destinado a tareas de docencia e investigación, guardar materiales utilizados en actividades de extensión y en tareas de investigación a campo;

El aval de los grupos de investigación del DBBE como ser grupos de investigación en ambientes marinos y cuyos directores son profesores o docentes auxiliares del DBBE y/o colaboran intensamente, participado en numerosas campañas oceanográficas: campañas antárticas, campañas a diversos sectores de la plataforma continental, en la costa bonaerense y patagónica, campañas a los cañones submarinos como el cañón Mar del Plata, campañas al Canal de Beagle en el marco de un proyecto binacional entre Argentina y Chile, y al Área Marina Protegida Namuncurá Banco Burdwood;

Que será de suma utilidad para los grupos de botánica y micología que realizan campañas de colección de material cuyo procesamiento inicial requiere de espacio físico y no puede ser llevado a cabo en laboratorios en los que se trabaja en condiciones axénicas;

Que el DBBE mantiene además un fuerte vínculo con distintas universidades e institutos nacionales con los cuales intercambia material para docencia e investigación: IBBEA-UBA-CONICET e INIBO-UBA-CONICET, Universidad de Mar del Plata e IIMyC- CONICET ,BIMOPE- IIMyC-CONICET; CENPAT, MACN, Universidad Nacional del Sur, Universidad Nacional de Tierra del Fuego, IAA, CADIC e INIDEP) así como internacionales (Universidad de Ghent, Bélgica, Universidad de Sinaloa, México Universidad de Magallanes, Chile, Universidad de Oviedo, España, Zoological Museum, Alemania), Instituto Darwinion;

El Reglamento para uso de Sala de campaña proyectado por el Departamento de Biodiversidad y Biología Experimental con aprobación del CoDep.

El informe realizado por el Servicio de Higiene y Seguridad;

Que, la Resolución CS N° 3588/93, Reglamento de Organización Departamental de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales establece en su Art. 1° del CODEP ítem B) Atribuciones: d) “Elaborar las políticas relacionadas con la distribución de bienes y espacios del Departamento”. Asimismo en su punto f) dice: “Asesorar al Consejo Directivo sobre la creación, disolución, anexión o separación de institutos de investigación en el área académica del departamento”;

Que, el artículo 7 Atribuciones y Deberes del Director, del Reglamento citado establece: “f) Asesorar al Consejo Directivo respecto de la distribución interna de los espacios asignados al Departamento”; “g) Realizar, con autorización de las autoridades de la Facultad, la distribución interna de los espacios asignados al Departamento” e “I) Asesorar al Decano sobre el otorgamiento de lugar de trabajo a investigadores que lo soliciten indicando bajo qué condiciones.”;

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 117 del Estatuto Universitario.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el destino de uso del Herbario BAFC, ubicado en el entre-subsuelo del Pabellón II, de conformidad a los planos que se acompañan como Anexo I en archivo embebido, para su uso como Sala de Campañas, de conformidad al Reglamento de Uso (Anexo II); que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Aprobar el Reglamento del uso de la Sala de Campañas (DBBE) que como Anexo II (archivo embebido), forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese a la Secretaria Académica; al Departamento de Biodiversidad y Biología Experimental; a la Secretaría de Hábitat; la Secretaría Técnica y a quienes corresponda, cumplido, oportunamente archívese.

